

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Hon. Jennifer González Colón;  
Gobernadora de Puerto Rico;  
Gobierno de Puerto Rico

Peticionaria

v.

CT-2025-0007

Luma Energy, LLC; Luma Energy  
Servco, LLC

Recurrido

Autoridad para las Alianzas  
Público Privadas; Autoridad  
de Energía Eléctrica

Recurrido

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico a 18 de diciembre de 2025.

Examinada la Moción informativa para notificar el traspaso del pleito al Tribunal de Distrito Federal de Puerto Rico presentada por Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC, se ordena el archivo administrativo del Urgente recurso de certificación intrajurisdiccional presentado por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer González Colón y el Gobierno de Puerto Rico en el caso de epígrafe, sujeto a que cualquiera de las partes solicite su reapertura si cesa la jurisdicción federal sobre este asunto sin que la controversia se haya resuelto.

Lo pronunció, manda el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo. El Juez Asociado señor Martínez Torres está conforme y emite la expresión siguiente:

Por razón de que Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC notificaron la presentación de la moción de traslado del pleito de epígrafe ante el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico, este Tribunal carece de jurisdicción para atender el recurso, a

CT-2025-0007

2

menos y hasta tanto el caso sea devuelto por el Tribunal Federal de Distrito, según 28 U.S.C. sec. 1446(d). Véanse, Roman Catholic Archdiocese of San Juan, Puerto Rico v. Acevedo Feliciano, 589 U.S. 57, 63-64 (2020); Díaz Rodríguez v. Pep Boys, 174 DPR 262, 269 (2008).

La Jueza Asociada Rivera Pérez y el Juez Asociado señor Candelario López concederían un término de tres (3) días a la parte recurrida para expresarse en cuanto al *Urgente recurso de certificación intrajurisdiccional*.



Javier O. Sepúlveda Rodríguez  
Secretario del Tribunal Supremo

